



# TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expte.02/16

Mar del Plata, 20 de abril de 2016 .-

## **AUTOS Y VISTOS:**

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informe obrante a fs.1, respecto del partido programado para el día 03 de abril de agosto de 2015 , y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

## **Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 luce el informe del árbitro del encuentro, Federico Villamil en el que consta que el equipo de Circulo Deportivo , no presentó la cantidad requerida de jugadores.

Que la institución imputada no ha presentado descargo en el plazo de ley, ni tampoco ha justificado causas de fuerza mayor que justifiquen la inasistencia al encuentro por lo que atento el estado de la causa corresponde dictar sentencia.

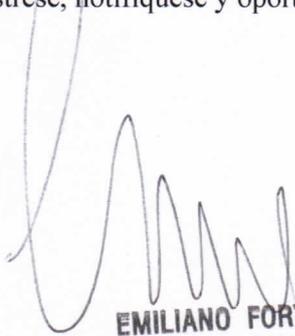
Que el artículo 71º inc. "a" pto. 1 inc. "c" pto.3", y el art.73 inc.a , todos del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

## **RESUELVE:**

1. Aplicar al equipo de Circulo Deportivo , categoria sub-15 , la pena de pérdida de los puntos (art. 71 inc. "a" pto. 1 del C. P. de la CABB) y el pago de los gastos y aranceles de los árbitros, cronometristas, boleteros, controles, comisionados técnicos y demás personal que se hubiera afectado al partido (art. 73 inc. "a" del C.P. de la CABB).

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese

  
**EMILIANO FORTUNATO**  
TRIBUNAL DE DISCIPLINA  
ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE BASQUET